



**CLYP-AG-PRES-019-2023**

Alajuela, 07 de marzo de 2023

**Dra. Katherine Müller Marín**  
**Presidenta**  
**Consejo Superior de Educación (CSE)**  
**San José**

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo de parte del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes.

Colypro es el colegio profesional encargado de fomentar una educación de calidad en beneficio de la sociedad costarricense, mediante el control del ejercicio legal, ético y competente de la profesión docente. Para ello, la Ley Orgánica de Colypro número 4770 en su artículo 2, establece sus fines en los siguientes términos:

***Artículo 2.- Son fines del Colegio:***

***a) Promover e impulsar el estudio de las letras, la filosofía, las ciencias, las artes, lo mismo que la enseñanza de todas ellas.***

***b) Elevar y defender el prestigio de los miembros del Colegio y velar por el fiel cumplimiento de la ética profesional, por parte de todos y cada uno de los colegiados.***

***c) Estimular y mantener el espíritu de unión y solidaridad entre los afiliados y defender los derechos profesionales y económicos de estos.***

***d) Propiciar cualquier plan que tienda a conseguir el mejoramiento económico y el bienestar espiritual de sus integrantes.***

***e) Contribuir al progreso de la educación y la cultura, mediante actividades propias o en cooperación con las universidades públicas y privadas, otras entidades e instituciones afines.***

***f) Gestionar o establecer sistemas solidarios de protección social a los afiliados, especialmente, un fondo de mutualidad y subsidios que los proteja en caso de infortunio o muerte."***

Con el fin de cumplir nuestros fines constitutivos supra indicados, y en referencia a las últimas modificaciones del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes; Decreto Ejecutivo N° 43942 –MEP publicado en la Gaceta del 23 de febrero de 2023 y Decreto N° 43925-MEP publicado en la Gaceta del 1 de marzo del 2023, en aras de aclarar dudas por parte de nuestra población colegiada, así mismo, con el fin de establecer mecanismos de seguimiento y acompañamiento según lo establecen nuestras competencias legales solicitamos la siguiente información:

1. Dado que el artículo 83 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes delimita el ámbito de aplicación de la Prueba Estandarizada, siendo que esta evaluará capacidades lingüísticas, científicas, matemáticas y de ciencias sociales, de acuerdo con la fundamentación teórica y metodológica de los Programas de Estudio de las asignaturas seleccionadas para ese fin, y el artículo 81 inciso b establece como objetivos de dicha evaluación coadyuvar en el proceso de enseñanza y aprendizaje orientado al logro de las competencias requeridas para el ciudadano del futuro, las cuales se definen como: competencias para la ciudadanía responsable y solidaria, competencias para la vida, competencias para el empleo digno y el emprendimiento, solicitamos la siguiente información:
  - a. ¿Cuál es el cambio en el modelo evaluativo y el marco referencial que fundamenta el desarrollo de la prueba estandarizada de certificación (diagnóstica y sumativa)?
  - b. ¿Cómo se garantizará que efectivamente se está evaluando, de forma confiable y válida, los resultados de aprendizaje esperados en cada asignatura tanto en la evaluación comprensiva como en la evaluación estandarizada?
  - c. ¿Cómo se buscará articular la evaluación interna (aula/formativa) y la evaluación externa (prueba nacional de certificación/diagnóstica y sumativa)?
  - d. Como parte de la implementación de los cambios para el ciclo lectivo 2023, ¿se ha diseñado un plan nacional de acompañamiento y capacitación al personal docente?
2. El artículo 84 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, norma lo relacionado a la estructura, validez y confiabilidad de la Prueba Nacional Estandarizada:

- a. ¿Cuáles son los criterios técnicos que orientan la estructura, validez y confiabilidad para las pruebas desarrolladas en formato presencial y virtual?
  - b. ¿Cómo se llevará a cabo el proceso de capacitación y acompañamiento docente que implicará llevar a cabo procedimentalmente el alcance de dichos estándares?
3. Solicitamos ante su instancia, los criterios técnicos que fueron sometidos a consideración para aprobar lo dispuesto en el Transitorio 5, que exime a la población estudiantil de la aplicación de la Prueba Nacional de Certificación del dominio de las competencias lingüísticas en lenguas extranjeras, requisito para la aprobación del año escolar, según lo establecido en el inciso e) del artículo 44 y artículo 79.

La información requerida servirá para informar y brindar acompañamiento a los docentes desde nuestro ámbito legal, el ejercicio competente de la profesión y acorde a la técnica y la ciencia como dicta nuestro código deontológico.

Para atender notificaciones, pongo a disposición el correo nbarrantes@colypro.com o al teléfono 2437-8822.

Agradezco la atención brindada a mi solicitud.

Se suscribe atentamente;

GEORGINA  
FRANCHESKA  
JARA LEMAIRE  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
GEORGINA FRANCHESKA  
JARA LEMAIRE (FIRMA)  
Fecha: 2023.03.10  
06:58:22 -06'00'

**M.Sc. Georgina Jara Le Maire**  
**Presidenta Junta Directiva**  
**Colypro**

*nbq*

cc/ Unidad de Secretaria, Colypro